

10. *Recomienda también* que prosigan los trabajos de elaboración de directrices para la computadorización de la administración de la justicia penal, y que se celebre en el marco del tema 4 del programa provisional del Octavo Congreso un curso práctico para examinar las experiencias nacionales, cuyo informe se deberá presentar al Comité que se ocupe del tema;

11. *Recomienda además* que el Octavo Congreso finalice el proyecto de reglas mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (las Reglas de Tokio), el proyecto de modelo de tratado bilateral de asistencia recíproca en asuntos penales, el proyecto de directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (las Directrices de Riad), el proyecto de reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, el proyecto de principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el proyecto de principios básicos sobre la función de los abogados, el proyecto de acuerdo modelo sobre la remisión del proceso en materia penal y el proyecto de acuerdo modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes extranjeros bajo condena condicional o en libertad condicional, y que haga todo lo posible por que sean aprobados, con objeto de fortalecer la cooperación regional e interregional en la lucha contra la delincuencia;

12. *Decide* que el Octavo Congreso se celebre del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, con las consultas previas que sean necesarias;

13. *Decide también* que el tema general del Octavo Congreso sea "La cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal en el siglo XXI";

14. *Aprueba* el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente adoptado por el Séptimo Congreso, en el entendimiento de que el Octavo Congreso procurará por todos los medios posibles llegar a un consenso sobre todas las cuestiones de fondo;

15. *Pide* al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programa para el bienio 1990-1991, asigne los recursos necesarios a la organización del Octavo Congreso, de conformidad con la práctica anterior y con las directrices existentes para la organización de conferencias importantes de las Naciones Unidas;

16. *Pide también* al Secretario General que siga la práctica de invitar a 25 consultores a que participen en los congresos a cargo de la Organización, con objeto de que el Octavo Congreso cuente con expertos suficientes por cada una de las regiones respecto de cada uno de los temas sustantivos del programa provisional;

17. *Exhorta* a los gobiernos a que se preparen para el Octavo Congreso por todos los medios apropiados, con miras a elaborar documentos en los que se presente la posición de sus países;

18. *Insta* a las comisiones regionales, a los institutos regionales e interregionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, a los organismos especializados y a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales interesadas y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que participen activamente en los preparativos del Octavo Congreso;

19. *Invita* a representantes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia presentes en las reuniones preparatorias regionales del Octavo Congreso

a que asistan a los representantes de los gobiernos en sus debates sustantivos sobre los temas que serán examinados por el Congreso y a que se ocupen en forma adecuada de la aplicación de las recomendaciones formuladas por las reuniones preparatorias interregionales;

20. *Invita también* al Comité, en su 11º período de sesiones, a que preste atención prioritaria a los preparativos para el Octavo Congreso y cuide de que todos los arreglos orgánicos y sustantivos necesarios se efectúen en forma oportuna;

21. *Pide* al Secretario General que, en su informe a la Asamblea General, ponga de relieve la urgencia de facilitar los recursos adicionales necesarios, incluidos los gastos de asistencia temporal y viajes para el Secretario General del Octavo Congreso y el personal adicional de la Secretaría, a fin de prestar servicios de conferencias a las reuniones preparatorias regionales de 1989 y celebrar las consultas pertinentes con los Estados Miembros, para que la Secretaría pueda llevar a cabo de forma oportuna y eficaz todas las actividades preparatorias del Congreso;

22. *Pide también* al Secretario General que refuerce el programa de información relacionado con el Octavo Congreso, con el fin de que los expertos y el público en general cobren conciencia de la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/70. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Preocupado por el hecho de que la delincuencia organizada ha aumentado en muchas partes del mundo y ha adquirido carácter cada vez más transnacional, lo que ha llevado, en particular, a la propagación de fenómenos negativos como la violencia, el terrorismo, la corrupción y el tráfico ilícito de estupefacientes y, en general, socava el proceso de desarrollo, menoscaba la calidad de la vida y amenaza los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando en cuenta las decisiones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹²¹ relativas a la delincuencia organizada, así como las opiniones expresadas al respecto por los miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Convencido de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada,

Reconociendo el papel central que cumple el Comité al impartir orientación y la función de coordinación que ha de desempeñar el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, especialmente la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el for-

¹²¹ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1).

talecimiento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y justicia penal,

1. *Invita* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que preste especial atención en su labor al fomento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada;

2. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que cooperen a esos efectos con el Comité y a que presenten a éste, por conducto del Secretario General, sus propuestas para robustecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada;

3. *Pide* al Comité que examine las formas en que puede fortalecerse la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, teniendo debidamente en cuenta las opiniones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, y que presente sus opiniones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1992.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/71. Logro de la justicia social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 42/49 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, y la resolución 1988/46 del Consejo, de 27 de mayo de 1988,

Considerando el compromiso asumido por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Carta de tomar medidas conjunta o separadamente para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social¹²²,

Convencido de que es importante ampliar la cooperación internacional y regional para fomentar el progreso social en el plano nacional,

Teniendo presentes los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁸²,

Convencido de la importancia de adoptar medidas para la coordinación en el marco del sistema de las Naciones Unidas a fin de que el bienestar social para el desarrollo tenga un enfoque amplio que incluya políticas integradas que se complementen mutuamente en la esfera del desarrollo económico y social y que se centren en el logro de la justicia social,

1. *Reconoce* que el logro de la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso en lo social;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que, al elaborar planes y programas nacionales de desarrollo, se guíen por las ideas de la justicia social, otorgando atención primordial a la solución de los problemas del empleo, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el bienestar social y el aumento del nivel de vida;

3. *Recomienda* a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que consideren la necesidad del logro de la justicia social para todos al examinar los problemas del desarrollo social y la observancia de los derechos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que, en sus estudios e informes de carácter mundial sobre los problemas del desarrollo social, incluidos los informes sobre la situación social en el mundo, preste atención a las cuestiones de la justicia social y, en particular, a los medios y arbitrios para el logro de este objetivo;

5. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 32º período de sesiones, al vigilar la ejecución de planes y programas internacionales de acción, en particular los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social en un futuro próximo, examine medios de formular enfoques para el logro de la justicia social.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/72. La situación social en el mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/100 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, y las resoluciones 1987/40 y 1987/52 del Consejo, de 28 de mayo de 1987,

Teniendo presente la importancia del informe sobre la situación social en el mundo en la tarea de generar una mayor conciencia de los adelantos logrados para alcanzar los objetivos de progreso social y mejores niveles de vida, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y de los obstáculos para avanzar más en ese contexto,

Profundamente preocupado por lo bajos niveles de ingreso per cápita y por la reducción general de los niveles de vida y de los principales indicadores de bienestar social de un gran número de países en desarrollo durante el decenio de 1980,

Reafirmando el objetivo común de lograr, mediante medidas nacionales e internacionales, el bienestar de la población del mundo, especialmente en lo que atañe a los indicadores básicos del desarrollo social: alimento, empleo, vivienda, educación y atención de la salud,

Considerando que es preciso redoblar los esfuerzos por estudiar y difundir información sobre la actual situación social en el mundo, en particular sobre la situación en los países en desarrollo,

Teniendo presente la importancia del informe sobre la situación social en el mundo a los efectos de preparar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Destacando la necesidad de que haya una visión global e integrada de la interrelación de los problemas económicos y sociales,

1. *Reafirma* que, de conformidad con la resolución 40/100 de la Asamblea General y las resoluciones 1987/40 y 1987/52 del Consejo, el informe sobre la situación social en el mundo, 1989⁷⁴ será presentado a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1990, una versión ampliada del informe sobre la situación social en el mundo, 1989, en que figuren:

¹²² Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 2.